INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA DE COMPRAS

SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN ABREVIADA Nº A193096

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE SANEADO PREVENTIVO Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANEXO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

ARTÍCULO 1º: RECAUDOS

Rigen para este llamado los siguientes recaudos:

- TOCAF
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Memoria Descriptiva de las Obras a ejecutar
- Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra.

- Anexos:

1- Formulario de presentación de ofertas.

2- Rubrado.

3- Memoria Descriptiva y Constructiva General.

4- Laminas que se adjuntan.

5- Modelo de declaración jurada regímenes de preferencia.

6- Instructivo de compra de pliego.

7- Formulario de Gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCS)

ARTÍCULO 2º: OBJETO

El objeto del presente llamado es la ejecución de las obras de **DE SANEADO PREVENTIVO Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANEXO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, de acuerdo a lo detallado en los recaudos que rigen esta licitación.

Ubicación de la obra:

Identificación	Licitación Abreviada Nº193096 Obras de Reacondicionamiento	
Dirección	Lucas J. Obes 1021 esquina Avda. 19 de Abril	
Nº de padrón	57636	
Situación del bien	propiedad de la IM- **BIEN DE INTERÉS DEPARTAMENTAL – MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL**	
Coordinación de visitas	Responsable:	Arq. Daniel Correa – Arq. Javier Tabárez
	Teléfono:	1950 3384 – 1950 3180
	Horario:	9 a 15 horas
Repartición encargada de la Obra	Unidad Técnica Cultura	

ARTÍCULO 3º: VISITA AL LUGAR

Los interesados en participar en esta licitación deberán verificar en sitio las condiciones de la obra, a cuyos efectos coordinarán la visita con el Arquitecto responsable por los teléfonos indicados en el cuadro anterior.

La visita será de carácter obligatorio.

Luego de realizada la visita la Administración extenderá una constancia a cada una de las empresas que concurran. El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia.

De comprobarse que no fué realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna

ARTÍCULO 4º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA SOBRE EL LLAMADO

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **hasta el cuarto día hábil (inclusive) anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas**, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5º: PROPUESTA – ASPECTOS FORMALES.

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita.

Se sugiere, que la oferta sea presentada en formato A4 con 2 perforaciones

estándar, en el margen izquierdo de la hoja. -

Cuando la oferta se componga de más de 30 hojas, se exigirá la presentación de copia digital de la misma, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser presentada en soporte PENDRIVE.
- El formato del archivo será PDF, con un peso no mayor a 19 MB. De superar el mismo podrá fraccionarse en más de un archivo, respetando el tamaño mencionado.

Los archivos deberán presentarse libres de contraseñas y bloqueos para su impresión o copiado y en su denominación no deberán contener caracteres especiales, ni tildes (, ; . ´ " $ & ° + * ( ) ¿ ? ¡ !). Se sugiere como nombre del archivo, la siguiente nomenclatura Literal A (Licitación Abreviada) o P (Licitación Pública). N.º de licitación, nombre del proveedor y los primeros 10 dígitos del RUT (Ejemplo P111111 PROVEEDOR SRL 2111111111).

En caso de superar los 19 MB el segundo archivo se denominara A111111 PROVEEDOR 2, y así sucesivamente.

- En caso de que las bases del llamado requieran la presentación de otro tipo de archivos (excel, autocad, etc.) podrán agregarse aparte del PDF.
- La copia digital deberá mantener el orden y coincidir fielmente con la oferta original presentada (ser idéntica a la original en orden y número de fojas).

No se deberá incluir en la copia digital información calificada como confidencial. En caso de hacerlo, implicará la renuncia a la confidencialidad solicitada.

En caso de no presentarse la copia digital cuando corresponda, o que la misma no represente fielmente la oferta original o no cumpla con las características solicitadas, será de aplicación el art. 65 del TOCAF, pudiendo la Administración otorgar un plazo de dos días hábiles para salvar el defecto. En caso de constatarse las circunstancias previstas en el citado artículo que habilitan a no otorgar dicho plazo, la oferta será desestimada.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día

correspondiente a la apertura.
Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

II) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A) La oferta: La presentación de la oferta deberá realizarse estrictamente de acuerdo con el formulario propuesto en el ANEXO 1. Asimismo, en base al rubrado que figura en la Memoria Descriptiva, el oferente cotizará los diferentes rubros de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 2 de las presentes condiciones.

B) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente.

C) De acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de *"inscripción"* de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

D) Documentación obligatoria a presentar por el oferente en el acto de apertura, en caso de corresponder:

- **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas,** indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación. De resultar adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el articulo Consorcios del presente.

E) Detalle de la Propuesta:

1) Representante Técnico. Los oferentes designarán en sus propuestas un profesional, Arquitecto o Ingeniero Civil, que se encargará de la organización y control de la obra debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma y que se constituirá en el interlocutor válido ante el Director de la Obra. En la propuesta la empresa oferente consignará su nombre, y el profesional deberá

suscribir la misma en señal de aceptación

2) Plazo de ejecución: Se indicará claramente el plazo de ejecución de las obras, incluidas obras accesorias, el cual no podrá ser superior a ciento treinta (130) días calendario laborales para la construcción. En caso de no incluirse en la oferta, se entenderá que es el máximo admitido.

Se entiende por día **calendario laboral** de lunes a viernes sin incluir los cinco feriados no laborables vigentes, el tercer lunes de octubre (Día de la Construcción), el 2 de noviembre, los dos periodos de la licencia de la construcción vigentes, paros ni días de lluvia.

Se entiende por día de lluvia aquel en el cual permanecen más de dos horas de lluvia dentro de la jornada de trabajo.

No se computará el día de la formalización del contrato dentro del plazo de ejecución.

3) Cronograma de avance de obra. Los oferentes presentarán un cronograma de avance mensual de obra que tenga el avance proyectado de obra y estimación de montos a certificar en correspondencia con dicho avance.

4) Subcontratos: Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para la obra. Los Subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la I. de M. se reserva el derecho de seleccionar, aceptar, o rechazar al Subcontratista, según estime conveniente, sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la propuesta, no pudiendo el Contratista general cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de Obras.

F) GESTIÓN DE RESIDUOS:

El oferente incluirá en su oferta las acciones que prevé realizar para cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución 2036/21** de la Intendencia de Montevideo a través de la presentación del anexo de **Formulario de Gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCS)** debidamente completo y firmado.

Asimismo deberá incluir en el rubro denominado “Gestión de Residuos” (unidad global) del Anexo 2 – Rubrado, los costos de todos estos trabajos, el importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

ARTÍCULO 6º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas, lo cual debe quedar establecido en la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES

Los licitantes **deberán** poseer por lo menos **tres (3) antecedentes** y/o referencias de realización de trabajos similares realizados en Edificios declarados Monumento Histórico Nacional o con Protección Patrimonial Municipal (*), debiendo indicarlo en su propuesta, en los **últimos cinco (5) años** y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes
La presentación del listado de obras realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Lugar de la obra	Breve descripción	Monto	Plazo de ejecución	Teléfono	Referencias	Año

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

En caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

(*) Las obras presentadas como antecedentes en edificios declarados Monumento Histórico Nacional o con protección patrimonial municipal **deberán contener la totalidad las siguientes tareas:**

- Trabajos de recuperación estructural
- Confección de revoque artesanales, imitación tipo simil piedra realizados a pie de obra mediante toma de muestras y realización de ensayos que permitan obtener revoque de tono y textura similar al existente en el Museo

- Restauración de molduras y ornamentación patrimonial
- Restauración de carpintería patrimonial
- Restauración de herrería patrimonial

Las empresas oferentes deberán contar con el siguiente personal:

- Personal de obra idóneo formado para el trabajo en patrimonio propio de la empresa sin tercerizaciones ni subcontratos.
- Capataz permanente a pie de obra con experiencia en tareas de restauración y con una antigüedad mínima en la empresa de cinco (5) años
- Técnico responsable de la obra con antecedentes en obras en Edificios declarados Monumento Histórico Nacional o con Protección Patrimonial Municipal con una experiencia mínima de diez (10) años.

ARTÍCULO 8º: PRECIO

El precio deberá establecerse en moneda nacional uruguaya, en forma detallada según rubrado, consignando además, el precio total de la obra.

Se indicará el valor imponible por rubro y total, de la mano de obra de la propuesta.
El IVA se deberá detallar en forma separada del precio.
El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.

El precio incluirá costo de los materiales, equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.
Se indicarán claramente los precios unitarios, los metrajes y los precios totales.
En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en Obra.
Cualquier costo relacionado con la compra, alquiler, fabricación, montaje, operación y mantenimiento de las maquinarias y equipos será por cuenta del Contratista, debiendo los mismos estar incluidos en su propuesta.

En el Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 1 del presente pliego) se podrá

establecer la **bonificación** que se ofrece si el pago se realiza dentro de los quince (15) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M., y la bonificación que se ofrece si dicho pago se realiza entre los dieciséis (16) y los treinta (30) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M.

Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros de la I. de M. al momento del pago.

Cuando los oferentes no hagan referencia a la bonificación pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTÍCULO 9º: RUBROS

Las empresas proponentes adjuntarán a sus ofertas el rubrado según modelo que se indica en la Memoria Descriptiva de las obras a ejecutar, sin perjuicio que se agregue en caso de faltar, algún rubro que no hubiera sido previsto; o a juicio de los oferentes merezcan detallarse por separado.

Se aclara que cada rubro que integra la propuesta, deberá indicar la cantidad o metraje y su precio unitario con la inclusión total de costos, beneficios, etc.

LLAVE EN MANO:

Las cantidades y/o metrajes incluidos en el modelo de rubrado, son a título indicativo, debiendo los oferentes cuantificar por su cuenta, las respectivas cantidades y metrajes bajo su entera responsabilidad.

En caso de diferencias entre los montos parciales y totales, se tomará como válido el cálculo más conveniente para la Administración.

Por los montos establecidos, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras, no aceptándose por la I. de M. reclamaciones por errores u omisiones de cálculo o interpretación.

La comparación de las ofertas se realizará en función de los montos totales, sin considerar las cantidades y metrajes estimados; sin perjuicio de lo cual, la Administración se reserva el derecho de desestimar aquellas ofertas que presenten cantidades y/o metrajes notoriamente erróneos.

ARTÍCULO 10: IMPREVISTOS

La cantidad presupuestada, calculada para la ejecución de los trabajos proyectados,

se incrementará en un 10% (diez por ciento), de lo que resultará el monto total de la propuesta.

El referido porcentaje, que figurará en renglón separado con la denominación de "TRABAJOS IMPREVISTOS" pertenece a la administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante el curso de los trabajos considere necesario ejecutar.

ARTÍCULO 11º: AJUSTE PARAMÉTRICO

La totalidad de rubros cotizados se ajustarán semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) **en base a la serie estadística del INDICE GENERAL DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN PÚBLICO (ICCVpu) del INE**, variación operada entre el vigente diez (10) días calendario antes de la fecha de apertura de la licitación y el vigente el mes anterior al que corresponde el ajuste.

ARTÍCULO 12º: METRAJES – FLETES

Los metrajes serán indicados por los licitantes, de acuerdo al rubrado establecido en planilla adjunta (ANEXO 2), calculándose sobre la memoria y los recaudos gráficos que se adjuntan (ANEXOS 3 y 4).

La liquidación de los metrajes correspondientes a cada rubro se realizará de acuerdo a los metrajes presentados en la oferta mediante certificación mensual.

En caso de surgir trabajos imprevistos o modificaciones sobre los recaudos del proyecto, la liquidación se realizará sobre los metrajes efectivamente realizados, ya sea que corresponda en más o en menos del metraje original del proyecto.

ARTÍCULO 13º: PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Si por razones acorde con nuevos requerimientos o modificaciones al proyecto pudieran variar los rubros y sus metrajes, la Dirección de Obra podrá optar por el canje de rubros, sin afectar el monto total adjudicado. Se tomarán siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas, estableciéndose a su vez que los valores podrán oscilar entre un tope máximo (monto parcial presupuestado del rubro) y un mínimo que será la unidad. No se admitirá modificación en los precios por estos conceptos.

ARTÍCULO 14º: MODIFICACIONES

El Contratista no podrá considerar como adicionales ningún trabajo, que estando mencionado en la Memoria o en los pliegos, no estuviera en los planos o viceversa.

Se deja especial constancia que durante el transcurso de los trabajos, cuando la Dirección de Obra diese una orden que signifique una modificación, por pequeña que sea, del precio de lo contratado, o un adicional, el Contratista deberá hacerlos constar y pedir que se le dé la correspondiente comunicación por escrito, pues de lo contrario quedará tácitamente entendido que la orden dada no significa un adicional y no podrá reclamar el pago del precio correspondiente.

Los trabajos adicionales o economías de obra deberán comunicarse al Contratista por Orden de Servicio, entendiéndose salvo indicación en contrario, que los presupuestos respectivos acompañados de los cómputos, análisis de precios, etc., serán presentados dentro de los cinco (5) días de emitida la referida Orden para su aprobación por la Dirección de Obra.
En caso de encomendarse trabajos no previstos en el contrato deberá acordarse previamente el valor unitario y la cantidad de trabajo a ejecutar.
Todo trabajo ejecutado y no autorizado no será reconocido como adicional al contrato.

ARTÍCULO 15º: MONTO DE LA MANO DE OBRA IMPONIBLE.

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por Decreto ley Nº 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

Registro de la obra:

La empresa deberá agendarse en la web de la IM para inscripción de obra publica. El día y hora agendado, enviara al correo registrodeobras@imm.gub.uy:

- Formularios F10 y F2 de inscripción de obra publica, firmados y sellados por el técnico de la obra por la IdeM,
- Constancia provisoria del MTSS,
- Adjudicación
- Cedula de todos los firmantes.

Todo en un único documento en formato PDF con el asunto: NOMBRE DE LA EMPRESA.

Tener en cuenta que el envío de documentación incompleta o con errores, no suspende el plazo para la inscripción (72 horas), por lo que es imprescindible verificar los requisitos de la documentación antes de enviar el mail, así como enviar la documentación con una antelación considerable.

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda a la empresa.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

El monto por exceso de leyes sociales se retendrá de cualquier contrato que la empresa tenga activo con la Intendencia de Montevideo.

Presentación de nóminas y facturas de leyes sociales

Las empresas deberán consultar al director de obra asignado, el calendario de vencimientos para la solicitud de códigos, y para el envío de la factura.

Las empresas deberán enviar al director de obra (dentro de los plazos fijados por el área contratante) la nomina, para que se le envíe el código para validación.

Una vez emitida la factura, se debe enviar **nomina + factura** al director de obra con copia al correo pagos.bps@imm.gub.uy, adjuntos en archivos separados, en formato PDF con el asunto: MES DE CARGO-NOMBRE DE EMPRESA- Nº DE OBRA.

Recordar que la confirmación de recepción de la factura a pagar la otorga el director de obra.

Es responsabilidad de la empresa verificar con el director de obra, los vencimientos de solicitud de códigos y de envío de factura para el pago. De no hacerlo en tiempo y forma, la empresa deberá realizar el pago de las facturas del mes y solicitar mediante carta al director de obra, la devolución del dinero.

La falta de pago de las facturas, deja a los obreros sin protección del BSE.

Serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en $0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma y sello de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

La empresa deberá agendarse en la web de la IdeM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F2 firmado y sellado por el técnico de la obra.

En caso de vinculación, deberá contar con el RUT de la empresa a vincular.

Cierre de la Obra

La empresa deberá agendarse en la web de la IdeM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F9 firmado, sellado por el técnico de la obra.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra, para evitar multas y recargos.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

ARTÍCULO 16°: REGÍMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

-

***Preferencia a la Industria Nacional (PIN)**

Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente:

 Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

 Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013

 Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego. El margen de preferencia aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales será del 8% en precio, y recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

PCN = PN - PN x (% CN x 0,08)

Donde: PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta

***Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

Presentación de Ofertas

Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

□ su condición de MIPYME

□ que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se detalle los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego. El margen de preferencia en precio aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales considerando los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas obras que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe una obra que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

PCM = PM - PM x % CN x B

Donde: PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia. PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta

***Reserva de mercado**: no aplica para el presente llamado.

ARTÍCULO 17º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) **Precio sin tener en cuenta descuento pronto pago……..50 puntos**

Puntaje = (Pm / Po) * 50

Donde Po es el precio de la oferta y Pm es el menor precio ofertado.

b) **Antecedentes ……50 puntos**

Puntaje: Se asignarán 5 puntos a cada antecedente válido que supere el mínimo exigido en el art. 7°, hasta un máximo de 50 pts.

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 18º MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 19º: ADJUDICACIÓN

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o por motivos fundados rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.
Podrá también, adjudicar parcialmente, eliminando o disminuyendo imprevistos o con aceptación del adjudicatario, quitar rubros o disminuir las cantidades de los mismos.

ARTÍCULO 20º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la que será enviada via correo electrónico a la dirección declarada en RUPE.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se

rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 21º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CONSERVACIÓN

A) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**: En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la última recepción provisoria.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción provisoria de la obras.

B) **Garantía de conservación**: De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%), como Garantía de

Conservación, para garantir la conservación de las obras.

El adjudicatario podrá optar al momento de la liquidación, por constituir esta garantía por cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de mantenimiento de oferta (valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza). Pero, hecha la opción por uno de los instrumentos mencionados precedentemente, no se podrá, salvo autorización de la IM, sustituir un instrumento por otro.

La garantía de conservación será devuelta con la recepción definitiva de las obras, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución, que el contratista haya presentado el formulario de cambio de estado de obra ante BPS (F9) solicitando el cierre de la misma ante Contaduría General, y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes, y en caso de que no exista contra él **o contra la IM** reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución **de la obra**.

En tales casos la Intendencia de Montevideo queda facultada a retener de la presente Garantía, las sumas necesarias para cubrir los eventuales daños y perjuicios que se ocasionen en la ejecución de la obra, sea a instalaciones departamentales o de terceros.

ARTÍCULO 22º: CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

A) **INICIO**:

El adjudicatario, una vez notificado y presentada la documentación que a tales efectos le sea requerida, quedará habilitado para dar comienzo a los trabajos, esto incluye la firma del acta de inicio de obra.

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

1) Plan de Prevención de Seguridad del MTSS.
2) Certificado del MTOP que habilite a contratar.
3) Formularios para la inscripción de la obra en BPS.

B) HORARIO:

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obra; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a dicha Dirección con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El Contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

C) CARTEL DE OBRA:

Todas las obras llevarán un cartel de obra de acuerdo a lo que determine la Dirección de Obra y a la reglamentacion departamental.

D) SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA

1) El Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 125/014 y Anexos. A su vez dar cumplimiento a la Ley 5.032 que establece la responsabilidad en la prevención de Accidentes de Trabajo.

2) El Contratista está obligado a cumplir con la Ley 16074, Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. "Art. 61. Será necesaria la exhibición de la documentación que acredite el cumplimiento de la presente ley para importar, exportar, intervenir en las licitaciones públicas, reforma de estatutos, liquidación o disolución total o parcial de establecimientos comerciales o industriales y distribución de utilidades o dividendos".

3) Ley 18.251 en concordancia con Ley 18.099. "Artículo 4º. (Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social).- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra tiene derecho a ser informado por éstos sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus

trabajadores".

La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Indice de Precios al Consumo.

4) Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad - El Decreto 481/09 dispone la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta (30) jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.

Quienes estén comprendidos en la obligación de registrarse y no hayan cumplido debidamente con dicha condición, serán pasibles de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS.

5) El Contratista deberá cumplir con el Decreto 103/96 referente a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.

6) Disposiciones Generales

6.1 La Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

6.2 La empresa adjudicataria deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos). Dicho Técnico deberá estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

según Resolución 23/6/95 donde crea el Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción, y determina las funciones del asesor en seguridad así como los requisitos del mismo.

6.3 Ley 18.098. La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de los trabajador/es en el ejercicio de la libertad sindical.-

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a indemnización alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.-

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

6.4 El contratista se compromete a que : 1) Todo personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar. 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; 5) Adoptarán todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por la IM cuando así lo indique; 6) Se informará en forma inmediata y fehaciente a la IM todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; 7) En caso de emplear subcontratistas exigirán fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. 8) En el marco de la Ley 19196 del 25/03/2014 adoptarán los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

E) TERMINACIONES:

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, haciéndose entrega de la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

F) EXCEDENTES:

El Contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza, hasta los puntos que se indiquen expresamente en los recaudos. Si no estuvieran establecidos dichos puntos, se calculará un transporte hasta 20 Km. de distancia medidos desde la obra.

G) VOLQUETAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO QUE SIRVA PARA EL ACOPIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Las empresas adjudicatarias de licitaciones de obra solo podrán utilizar para el transporte de residuos (residuos de obras civiles, excavaciones, demoliciones, construcciones, etc.) volquetas registradas y/o pertenecientes a empresas inscriptas y habilitadas por el Registro Único Obligatorio de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos acorde a la normativa departamental vigente (Digesto Departamental, Volumen VI, Parte Legislativa, Título IV, Capítulo I, Sección V, D.1928.1 a 1928.15 y Volumen V, Libro IV, Parte Reglamentaria, Título IX, Capítulo II.I, R.424.110.1 a R.424.110.19).

Por más información dirigirse Servicio de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza, piso 6 del edificio sede.

H) SERVICIOS.

Serán de cargo del Contratista todas las gestiones y obras para la previa desconexión y posterior conexión de los servicios suministrados por IM, UTE, ANTEL, OSE, MONTEVIDEOGAS, TV Cable u otras. Asimismo, se tomaran todas las medidas del caso para evitar cualquier tipo de inconvenientes con los tendidos existentes de las empresas u organismos citados-sean subterráneas o aéreas-dando previo aviso de los posibles inconvenientes. Asimismo, el Contratista deberá, -**según lo dictamine el ente afectado-, asumir el costo de su reparación o reparar por sí con las autorizaciones correspondientes,** los desperfectos de cualquier índole que pudiere ocasionar a públicos y/o privados como consecuencia de la realización de los trabajos licitados.

I) SUMINISTROS

En todos los rubros en que se cotice suministro de elementos terminados, como por ejemplo: luminarias, equipos, bombas, artefactos sanitarios, grifería, etc., deberá

indicarse marca, modelo y procedencia, adjuntando información folletos o catálogo en caso que corresponda. Los materiales deberán ser de primera calidad y provenientes de proveedores reconocidos en plaza. El Contratista será responsable de su garantía hasta la Recepción Definitiva.

J) ACOPIO

Se establece para esta obra el no acopio de materiales.

K) GESTIÓN DE RESIDUOS -

Se aplicara la Resolución de la IM Nº2036/21

- Para el adjudicatario:

El PGROCs será presentado por el adjudicatario de la obra antes de iniciada la misma, y aprobado por la dirección de obra
Los costos de todos estos trabajos deberán estar incluidos en el rubro denominado "Gestión de Residuos" (unidad global) , cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1 % del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Se pagará de la siguiente forma:
Durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.

ARTÍCULO 23º: OBLIGACIONES

Por la cantidad establecida en su propuesta el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos estipulados en el proyecto, de acuerdo a las reglas del buen construir, Pliegos de Condiciones, Memorias y plano, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.
Se ratifica que todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos), aunque haya sido omitido en las restantes, deberá ser incluido en la propuesta, de tal modo que si algún rubro o trabajo solicitado en los recaudos no apareciera expresamente desglosado, se considerará incluido y considerado en el precio de la propuesta, por lo que se exigirá su realización.
Durante la construcción de la obra, el Contratista deberá respetar las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas referentes a la Prevención de Accidentes de Trabajo, siendo único responsable de los accidentes que se pudieran producir a sus obreros o a terceros.

El Contratista será responsable de los daños dentro del predio y en las propiedades ajenas y bienes muebles durante los trabajos. Esto incluye, líneas telefónicas, eléctricas y canalizaciones de cualquier tipo y propiedades adyacentes al predio de la obra.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos, estará a cargo del Contratista el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales.

ARTÍCULO 24º: CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental..

ARTÍCULO 25º: RECEPCIONES

Recepción provisoria

La recepción provisoria se realizará dentro de los quince días (15) días calendario de finalizadas totalmente las obras. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria, donde se hará constar las observaciones que el Director de Obra estime y corresponda.-

Recepción definitiva

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción y conservación después de haber transcurrido ciento ochenta días (180) calendario a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

ARTÍCULO 26º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo daño y perjuicio derivado de la ejecución del contrato, a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal. **Dicha responsabilidad abarca tanto los daños constatados durante la ejecución de la obra como los que se verifiquen con posterioridad a su entrega y tengan vinculación con la presente obra objeto de este pliego.**

En el caso de que la Intendencia de Montevideo deba responder por los daños ocasionados a consecuencia de la ejecución de la obra, tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluyendo los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costas y costos) contra el Contratista; sin perjuicio de la facultad de descontar las sumas necesarias conforme indica el literal B) del artículo GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CONSERVACIÓN del presente pliego.

El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cálculo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

Deberá, asimismo, previamente al comienzo de las obras en cada zona, obtener la información acerca de las instalaciones subterráneas y aéreas existentes, de caños, cableado, etc., correspondientes a los diferentes Organismos de Servicios Públicos, y empresas públicas o privadas, a los efectos de evitar roturas innecesarias (art. D. 2220 - Volumen VII, Parte Legislativa, Título III, Capítulo I del Digesto Departamental).

ARTÍCULO 27º: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

ARTÍCULO 28º: MULTAS

- Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.
- Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 4 U.R (cuatro Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá

sobre el punto.

- Si el Contratista no terminase las obras en el plazo estipulado, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.
- Si el Contratista no cumpliera con las obras de conservación intimadas, se le aplicará una multa de 40 U.R (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

ARTÍCULO 29º: RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la Intendencia de Montevideo por motivos fundados a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 30º: LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Solicitud de pago: Presentación y autorización:

1) Los trabajos objeto de este contrato se pagarán por medio de certificaciones mensuales.

El contratista presentará al Director de la Obra dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se realizaron los trabajos, solicitudes de pago por los siguientes conceptos:

a) Trabajos presupuestados ejecutados, con detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.

b) Trabajos extraordinarios o imprevistos autorizados, notificados y ejecutados, con detalle del monto imponible que corresponda en cada caso.

c) Ajuste del monto de los trabajos indicados en los literales a) y b) cuando corresponda. Los ajustes paramétricos deberán presentarse en factura

independiente del básico con detalle de la liquidación, junto con el certificado a precio básico de los trabajos, tanto para los presupuestados como para trabajos imprevistos o extrarodinarios.
En cada ajuste paramétrico deberá referenciarse la factura que se está ajustando.

d) Se deberá presentar copia de las planillas de declaración de personal del B.P.S. del mes de los trabajos que se facturan, con una liquidación de la mano de obra imponible a fecha de contrato y su ajuste por aumentos.
2) En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. En cuanto a la cantidad objeto de discrepancia se liquidará por vía separada con carácter provisorio la que devendrá definitiva ya sea por acuerdo de partes o por arbitraje.
En caso que en la liquidación definitiva resultara una diferencia a favor del Contratista, le corresponderá al mismo el interés de mora.
3) El Director de la obra deberá elevar el certificado de pago autorizado dentro de los diez (10) días hábiles de presentado. En caso que hubiera mediado alguna observación no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formalización de la observación y su levantamiento. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión de mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.
De no mediar acuerdo en cuanto a las observaciones, deberán realizarse el desglose correspondiente elevándose la parte aprobada del certificado para su liquidación y pago.

Facturación:

1) Aprobada la solicitud de pago, se presentará la factura correspondiente en la Contaduría General de la IM. El pago será hecho entre los treinta y uno (31) días y los cuarenta y cinco (45) días del ingreso de la factura en la Contaduría General de la IM, previa aprobación del avance correspondiente por parte del Director de Obra, de la solicitud de pago, no computándose dentro de dicho plazo, las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que se hace mención en el numeral anterior.

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el contratista deberá estar al día en el pago de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, de Previsión y Asistencia Social e Inscripción en el Banco de Seguros del Estado.
2) La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

3) La Intendencia de Montevideo podrá optar, en el momento de hacer efectivo el pago, por la financiación del mismo, mediante la entrega de cheques de pago diferido o documentos de pago, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

4) Si el pago de los certificados se realiza antes de los treinta y un (31) días, se aplicarán los descuentos ofertados.
Si el pago de los certificados tuviera lugar después del vencimiento del plazo estipulado de cuarenta y cinco (45) días, regirán las siguientes disposiciones:
a) Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud por el Contratista, en las condiciones establecidas en el (numeral 1 del presente artículo), y no se computarán en dichos plazos las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que hacen mención el (numeral 3 del presente artículo).
Los certificados que realice de oficio la Administración se regirán por este mismo criterio computándose el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la correspondiente certificación.

b) Vencidos los cuarenta y cinco (45) días sin haberse pagado el certificado, correrán los intereses de mora sobre el importe del monto impago.

c) El **interés de mora** queda fijado en el 50% de la tasa media para grandes empresas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento.

d) Vencidos los setenta y cinco (75) días sin haberse pagado el certificado, previa solicitud de la empresa mediante comunicación de la Dirección de la obra, quedarán

interrumpidos los plazos ya sea parciales como totales para la ejecución de las obras, los que volverán a regir una vez que se paguen los certificados atrasados.
A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

e) Vencidos ciento veinte (120) días sin que se haya hecho efectivo el pago del certificado atrasado, podrá el Contratista optar por la rescisión del contrato. Para hacer uso de esta opción, el Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra su intención de así hacerlo con una antelación de por lo menos diez días hábiles.
En esta circunstancia el Contratista podrá reclamar asimismo el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90 %) del contrato y el de las obras ejecutadas, más el monto de los materiales acopiados, salvo que se hiciera cargo de los mismos en cuyo caso se le deducirá el importe adelantado si lo hubiese.
La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.
5) El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.
A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

6) Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta

ARTÍCULO 31º: CONSORCIOS (en caso de corresponder):

Si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de Resolución de Adjudicación.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

ARTÍCULO 32º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el**

momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar "certificado único municipal")

ARTÍCULO 33°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los interesados en participar en esta licitación deberán encontrarse inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales) como mínimo en estado "EN INGRESO".

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE en estado "ACTIVO".

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE acceder al siguiente link: https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe
De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente en Edificio Sede, Avda. 18 de Julio 1360, Planta Baja, Puerta 002.

Para proveedores extranjeros ver: Proveedor extranjero | ARCE **(**https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/proveedor-extranjero**).**

ARTÍCULO 34º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1 – Formulario de Presentación de oferta

(Oferente) domiciliado a los efectos legales en la calle _____ Nº ____, del Departamento de Montevideo, teléfono _____, mail: _____, se compromete a realizar los trabajos de **DE SANEADO PREVENTIVO Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANEXO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y a las indicaciones de la Memoria Descriptiva; (LICITACIÓN ABREVIADA Nº A193096), por el Monto total de Pesos Uruguayos - _____ que responde al siguiente detalle:

TRABAJOS PRESUPUESTADOS $

I.V.A. $

MONTO PARCIAL $

IMPREVISTOS 10 % $

MONTO TOTAL $

(Son pesos uruguayos .....)

Asimismo declaro haber tenido a la vista los recaudos indicados e inspeccionado el lugar donde se realizará la obra y me someteré a las leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El monto de mano de obra imponible es de $ ..... (sin incluir imprevistos).

El plazo de terminación y entrega de los trabajos será de ..... días calendarios.

El representante técnico de la empresa es el (Arquitecto o Ingeniero Civil) ----------

Bonificación ofrecida por pronto pago (obligatorio) ……

Montevideo,------- de ---------- de -------

FIRMA: .....

CONTRAFIRMA: ----------

C.I. Nº ----------

ANEXO 2 – RUBRADO. Ver archivo adjunto.

ANEXO 3 – MEMORIA DESCRIPTIVA. Ver archivo adjunto

ANEXO 4. PLANOS. Ver archivos adjuntos.

Anexo 5- Modelo de Declaración Jurada para MATERIALES y MANO DE OBRA que califican como nacionales

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en la obra a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.-

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA…….. XX %

MATERIALES O BIENES……. XX %

TOTAL…… 100 %

Se estima que la MANO DE OBRA NACIONAL representa el XX % respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los MATERIALES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

ANEXO 6 – INSTRUCTIVO COMPRA PLIEGO. Ver archivo adjunto

ANEXO 7 – Formulario ROCs. Ver archivo adjunto